



CRONOGRAMA DE SUBSANACIÓN

F-CD-320

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE DESINFECCIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA EL CENTRO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y EL APRENDIZAJE (BIBLIOTECAS) DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.”

Teniendo en cuenta las observaciones al concepto técnico y económico realizadas por la dirección jurídica *“no se aprueba el tramite del presente proceso, revisando la documentacion se evidencia que en el documento denominado CONCEPTO TÉCNICO Y ECONÓMICO – CONTRATACIÓN DIRECTA ABSr100 se avala el certificado de existencia y representancio legal de la empresa bibliotecentro cuando su expedicion es del día 1 de octubre de 2021 y la publicacion de la cotizacion en la pagina principal de la udec es del 8 de noviembre de 2021 incumpliendo con los requisito exigido exigidos en la presente cotizacion, toda vez que el certificado deberá ser expedido con fecha no mayor a un mes de antelación a la presentación de la cotización.”* y con el fin de garantizar los principios de la contratación y el debido proceso al oferente, quien en su momento no se le habia indicado la necesidad de subsanar, se le habilita únicamente la etapa de subsanabilidad al oferente BIBLIOCENTRO S.A.S. como lo indica el cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Solicitud de subsanación	07 de diciembre de 2021
Presentación de subsanación	09 de diciembre de 2021 en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. a través de correo electrónico comprasudec@ucundinamarca.edu.co Asunto: subsanación solicitud de cotización F-CD-320

Nota: Los documentos aportados posterior a la fecha y hora de cierre no serán tenidos en cuenta.

Nota N°02: Los cotizantes a subsanar deberán tener en cuenta lo establecido en la Resolución 170 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012”, Artículo 4 modifíquese el artículo 12 de la Resolución 206, en su párrafo de subsanabilidad:

“Párrafo: SUBSANABILIDAD ... (...) ... La subsanabilidad presentada debe ser conforme a lo establecido en la resolución 170 artículo 4 – modifíquese el artículo 12 de la Resolución 206 – Selección objetiva, párrafo Subsanaabilidad: **“En ningún caso la Universidad podrá permitir que se subsane la falta de capacidad para comprometer la sociedad, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de invitación, ni las pruebas del cumplimiento de los requisitos recolectadas con fecha posterior al cierre de la misma”**